

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

S.A. DE C.V.

Fecha de Clasificación: 22-V-2019.
Unidad Administrativa: PFFA/QROO.
Reservado: 1 A 14 PÁGINAS.
Período de Reserva: 5 AÑOS.
Fundamento Legal: ART. 110
FRACCIÓN VIII y IX LFTAIP.
Ampliación del período de reserva: _

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Subdelegado Jurídico: _____
Fecha de clasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, en el expediente administrativo número PFFA/29.3/2C.27.3/0004-18 abierto a nombre de la persona moral citada al rubro, se dicta el presente resolutivo que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I. – La orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.3/0004-18 de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, suscrito por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo dirigida a la persona moral denominada

S.A. DE C.V., a través de su representante legal o propietario o encargado o responsable técnico o probable responsable del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre (PIMVS) denominado

Registro: SEMARNAT-PIMVS-EP-003-QROO/15" ubicado en el _____ Km
+ carretera federal Chetumal – Benito Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

II. – El acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.3/0004-18 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, levantada en cumplimiento de la orden de inspección citada en el punto que antecede, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General de Vida Silvestre, y a su Reglamento.

III. – En veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, se levantó el acta de depósito administrativo, por personal de inspección adscrito a esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, de la cual se desprende que fueron asegurados precautoriamente dos ejemplares de Flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*), por no presentar sistema de marcaje y no acreditar su legal procedencia, quedando bajo depósito administrativo del C. _____ y en

resguardo en el Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre (PIMVS) denominado

Registro: SEMARNAT-PIMVS-EP-003-QROO/15" ubicado en el _____, Km _____ +: _____ carretera federal Chetumal – Benito Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

IV. – En fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, se emitió en autos del expediente administrativo en el que se actúa el acuerdo de emplazamiento número 0161/2019 por medio del cual se instauró formal procedimiento administrativo a la persona moral denominada S.A. DE C.V. responsable del PIMVS denominado

otorgándole el término de quince días hábiles, para que presentara pruebas y realizara los argumentos que estimara

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO



EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

convenientes, mismo acuerdo que le fue notificado de forma personal en fecha doce de abril del año dos mil diecinueve.

V. – El oficio número 03/ARRN/0622/19 recibido en fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual da contestación al oficio número PFPA/29.5/2C.12.1/0491/2019 de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, derivado de la solicitud de información realizada por esta Autoridad para efectos de mejor proveer en el procedimiento administrativo que nos ocupa.

VI. – El escrito presentado en fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, ante esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, signado por el C.

en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada

S.A. DE C.V. por medio del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la medida correctiva número CUATRO y anexa el informe de cumplimiento.

VII. – El escrito presentado en fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el C.

en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada , S.A. DE C.V., a través del cual realiza diversas manifestaciones en relación al acuerdo de emplazamiento número 0161/2019 de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve y anexa la siguiente documentación:

- Copia simple cotejado con copia certificada de la escritura pública número de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, pasado ante la fe de la Lic.

Notario Público suplente de la Notaría Pública número 7 en el Estado de Quintana Roo, por medio del cual se protocoliza el acta de asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada S.A. de C.V. y se ratifica el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a favor del C.

- Copia simple cotejado con original del oficio número 03/ARRN/1299/15 de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de la persona moral denominada S.A. de C.V., por medio del cual se integra al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural", la cual se otorga para realizar actividades de exhibición y educación ambiental y se dan de alta en su inventario autorizan 21 ejemplares de flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*) como de su propiedad toda vez que demostró su legal procedencia; asimismo se autoriza el plan de manejo para la especie antes referida.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

- Copia certificada de la factura número 0518 A de fecha diez de junio del año dos mil dos, expedida por la persona moral denominada S.A. de C.V., en el cual la persona moral denominada S.A. de C.V. realiza el segundo pago de la compra de flamencos.
- Copia certificada de la factura número 0527 A de fecha veinte de abril del año dos mil dos, expedida por la persona moral denominada S.A. de C.V., en el cual la persona moral denominada S.A. de C.V. realiza el pago en una sola exhibición de la compra de 20 flamencos.
- Copia simple de la constancia de recepción de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio del cual se presenta el primer informe semestral del año 2014, promovido por la persona moral denominada S.A. de C.V.
- Copia simple cotejado con original del escrito presentado en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se presenta el primer informe semestral de actividades correspondiente al año 2014, de la
- Copia simple cotejado con original del formato del primer informe semestral del año 2014 presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, promovido por la persona moral S.A. de C.V.
- Copia simple de la constancia de recepción de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio del cual se presenta el segundo informe semestral del año 2014, promovido por la persona moral denominada S.A. de C.V.
- Copia simple cotejado con original del escrito presentado en fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se presenta el segundo informe semestral de actividades correspondiente al año 2014, de la
- Copia simple cotejado con original del formato del primer informe semestral del año 2014 presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, promovido por la persona moral S.A. de C.V.
- Copia simple cotejado con original del oficio número 03/ARRN/1442/16 de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de la persona moral denominada S.A. de C.V., en el cual se le tiene por presentado el informe del periodo correspondiente al 02 de enero del año 2015 al 09 de junio del año 2016.
- Copia simple cotejado con original del oficio número 03/ARRN/1522/17 4038 de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

fecha uno de septiembre del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de la persona moral denominada

S.A. de C.V., por medio del cual se le tiene por presentado en informe correspondiente al periodo perteneciente del 01 de junio del año 2016 al 31 de mayo del año 2017, asimismo se le requiere a fin de que informe a esa autoridad el por qué omitió presentar el informe correspondiente al periodo del 02 de enero del 2015 al 31 de mayo del año 2016.

- Copia simple de la constancia de recepción de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio del cual se presenta el informe correspondiente al 02 de enero del 2015 al 31 de mayo del año 2016, promovido por la persona moral denominada S.A. de C.V.
- Copia simple cotejado con original del escrito presentado en fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual presenta el informe correspondiente al 02 de enero del 2015 al 31 de mayo del año 2016, promovido por la persona moral denominada S.A. de C.V.
- Copia simple cotejado con original del escrito presentando en fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, ante esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento a la medida correctiva número CUATRO señalada en el acuerdo de emplazamiento número 0161/2019 de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve.
- Copia simple cotejado con original del escrito de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, signado por el C. Representante Legal de la persona moral denominada S.A. de C.V. en su carácter de

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y valoradas por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

I. – La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 17, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, III, X, XI y XLIX último párrafo, 46 fracción XIX párrafos penúltimo y último, 47 párrafo segundo y tercero, y 68 fracción XLIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; artículo PRIMERO incisos b) y d); numeral 22, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013; artículos 39, 40, 47 BIS 4 fracciones VI y VII, 50, 51 y 122 fracción II, VI, X y XVII de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 24, 27, 37, 39, 40, 42, 50, 51, 53, 54, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II. – Habiendo establecido de manera fundada y motivada los elementos que permiten establecer la competencia de esta Delegación, para conocer del presente asunto, es momento de realizar el análisis de las constancias que obran en los autos del expediente en el que se actúa, a fin de determinar la comisión de infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

En este sentido, debe decirse que del análisis y valoración de la documentación que obra en autos, esta Delegación determinó procedente tener por instaurado procedimiento administrativo a la persona moral denominada , S.A. DE C.V. responsable del PIMVS denominado

con motivo de los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18 de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, de la cual se desprendió la configuración de los siguientes supuestos de infracción:

1. Posible infracción a lo establecido en los artículos 122 fracción II y VI, de la Ley General de Vida Silvestre en relación con lo señalado en los numerales 39 y 40 de la citada Ley; artículos 24, 27, 37, 39, 40 y 42 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con lo dispuesto en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo por **NO acreditar ante esta Autoridad contar con el registro o autorización como Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, así como tampoco acreditó contar con el plan de manejo autorizado por la Autoridad Normativa Competente para los 19 ejemplares de Flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*), misma especie que se encuentra **listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010** sobre protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la federación el día 30 de Diciembre del 2010, **bajo la categoría de Amenazada**; los cuales se encuentran en el Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre (PIMVS) denominado**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Registro: SEMARNAT-PIMVS-EP-003-QROO/15" ubicado en el
Km + carretera federal Chetumal – Benito
Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; lo cual fue
debidamente circunstanciado en el acta de inspección número
PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil
dieciocho.

2. Posible infracción a lo establecido en el artículo 122 fracción X, en relación con los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre, así como los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con lo dispuesto en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por **NO** acreditar la legal procedencia de 02 ejemplares de vida silvestre de Flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*), especie que encuentra **listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010** sobre protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies de riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010, bajo el estatus de Amenazada, los cuales se encuentran en el Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre (PIMVS) denominado

Registro: SEMARNAT-PIMVS-EP-003-QROO/15" ubicado en el
Km + carretera federal Chetumal – Benito
Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; esto de acuerdo a lo
circunstanciado en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18
de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

3. Posible infracción a lo establecido en el artículo 122 fracción XVII, en relación con el artículo 47 BIS 4 fracciones VI y VII de la Ley General de Vida Silvestre, así como los artículos 50, 51, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con lo dispuesto en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; por **NO** contar con los informes anuales de actividades, incidencias y contingencias, logros con base a los indicadores de éxito correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016 con sello de recibido por la Autoridad Federal Normativa Competente, para los 19 ejemplares de Flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*), misma especie que se encuentra **listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010** sobre protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la federación el día 30 de Diciembre del 2010, **bajo la categoría de Amenazada**; los cuales se

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

encuentran en el Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre (PIMVS) denominado

Registro: SEMARNA I-PIMVS-EP-003-QROO/15" ubicado en el
, Km + carretera federal Chetumal – Benito
Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; lo cual fue
debidamente circunstanciado en el acta de inspección número
PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil
dieciocho.

III. – Ahora bien, por lo que respecta a las documentales ofrecidas a manera de pruebas por el Representante Legal de la inspeccionada dentro del plazo que otorga la Ley, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículos 79, 81, 93 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente asunto, tenerlas por PRESENTADAS, EXHIBIDAS Y ADMITIDAS, en ese sentido se entra al estudio y valoración de las mismas para determinar el alcance y efecto de cada una de ellas, dicho esto, se describen a continuación las mismas: copias simples cotejadas con sus originales de; **a)** Copia simple cotejado con copia certificada de la escritura pública número de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, pasado ante la fe de la Lic. Notario Público suplente de la Notaría Pública número 7 en el Estado de Quintana Roo, por medio del cual se protocoliza el acta de asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada S.A. de C.V. v se ratifica el poder general para pleitos y cobranzas otorgado a favor del C.

b) Copia simple cotejado con original del oficio número 03/ARRN/1299/15 de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de la persona moral denominada S.A. de C.V., por medio del cual se integra al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural", la cual se otorga para realizar actividades de exhibición y educación ambiental y se dan de alta en su inventario autorizan 21 ejemplares de flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*) como de su propiedad toda vez que demostró su legal procedencia; asimismo se autoriza el plan de manejo para la especie antes referida; **c)** Copia certificada de la factura número 0518 A de fecha diez de junio del año dos mil dos, expedida por la persona moral denominada S.A. de C.V., en el cual la persona moral denominada

S.A. de C.V. realiza el segundo pago de la compra de flamencos; **d)** Copia certificada de la factura número 0527 A de fecha veinte de abril del año dos mil dos, expedida por la persona moral denominada S.A. de C.V., en el cual la persona moral denominada

S.A. de C.V. realiza el pago en una sola exhibición de la compra de 20 flamencos; **e)** Copia simple de la constancia de recepción de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio del cual se presenta el primer informe semestral del año 2014, promovido por la persona moral denominada

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

, S.A. de C.V.; **g)** Copia simple cotejado con original del escrito presentado en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se presenta el primer informe semestral de actividades correspondiente al año 2014, de la

; **i)** Copia simple cotejado con original del formato del primer informe semestral del año 2014 presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, promovido por la persona moral

S.A. de C.V.; **j)** Copia simple de la constancia de recepción de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio del cual se presenta el segundo informe semestral del año 2014, promovido por la persona moral denominada

, S.A. de C.V.; **k)** Copia simple cotejado con original del escrito presentado en fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se presenta el segundo informe semestral de actividades correspondiente al año 2014, de la

; **m)** Copia simple cotejado con original del formato del primer informe semestral del año 2014 presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, promovido por la persona moral

S.A. de C.V.; **n)** Copia simple cotejado con original del oficio número 03/ARRN/1442/16 de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de la persona moral denominada

, S.A. de C.V., en el cual se le tiene por presentado el informe del periodo correspondiente al 02 de enero del año 2015 al 09 de junio del año 2016; **o)** Copia simple cotejado con original del oficio número 03/ARRN/1522/17 4038 de fecha uno de septiembre del año dos mil dieciocho, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de la persona moral denominada

S.A. de C.V., por medio del cual se le tiene por presentado en informe correspondiente al periodo perteneciente del 01 de junio del año 2016 al 31 de mayo del año 2017, asimismo se le requiere a fin de que informe a esa autoridad el por qué omitió presentar el informe correspondiente al periodo del 02 de enero del 2015 al 31 de mayo del año 2016; **p)**

Copia simple de la constancia de recepción de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio del cual se presenta el informe correspondiente al 02 de enero del 2015 al 31 de mayo del año 2016, promovido por la persona moral denominada

S.A. de C.V.; **q)** Copia simple cotejado con original del escrito presentado en fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual presenta el informe correspondiente al 02 de enero del 2015 al 31 de mayo del año 2016, promovido por la persona moral denominada

S.A. de C.V.; **r)** Copia simple cotejado con original del escrito presentando en fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, ante esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, a través del cual manifiesta haber dado cumplimiento

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO



EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

a la medida correctiva número CUATRO señalada en el acuerdo de emplazamiento número 0161/2019 de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve; **s)** Copia simple cotejado con original del escrito de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, signado por el C.

en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada S.A. de C.V.; mismas probanzas que se valoran en términos de lo dispuesto en el artículo 129, 130, 202, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acreditándose que la persona moral denominada S.A. de C.V. otorgó un poder general para pleitos y cobranzas otorgado a favor del C.

la cual de igual forma se encuentra inscrita en el Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural", para realizar actividades de exhibición y educación ambiental autorizándose 21 ejemplares de flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*) de los cuales demostró su legal procedencia, además de que también cuenta con la autorización del plan de manejo para la especie antes referida; lo cual se corrobora con la información contenida en el oficio número 03/ARRN/1299/15 de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a favor de la persona moral denominada

S.A. de C.V.; quien de igual forma acredita haber presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los informes semestrales correspondientes a los años de 2014, 2015 y 2016, lo cual se advierte de los oficios números 03/ARRN/1442/16 y 03/ARRN/1522/17 de fechas veintisiete de julio del año dos mil dieciséis y uno de septiembre del año dos mil dieciocho, respectivamente, emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de los cuales se tiene por presentados los informes semestrales de los años 2014, 2015 y 2016.

Asimismo, por lo que se refiere al cumplimiento de las medidas correctivas señaladas en el acuerdo de emplazamiento número 0161/2019 de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, se tiene al C.

en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada S.A. de C.V., informando del cumplimiento dado a las mismas mediante escrito presentado en fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, ante esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, del cual se desprende que se llevó a cabo la colocación de los anillos faltantes a los ejemplares de flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*) con los números 42 verde y 59 amarillo, anexando fotografías de dicha colocación de dichos anillos de identificación, de igual forma por lo que respecta a las medidas UNO, DOS y TRES se tienen por cumplidas en vista de que la inspeccionada presentó la documentación requerida, la cual de igual forma quedo validada con la información proporcionada por la Autoridad Federal Normativa Competente, y valoradas en el párrafo que antecede.

IV. – Visto lo anterior, esta Autoridad determina, que si bien es cierto durante la visita de inspección número PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

dieciocho, se presumieron irregularidades a la legislación ambiental que se verificó en materia de vida silvestre, al no exhibirse la documentación con la que acreditara contar con el registro o autorización como Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, ni contar con el plan de manejo autorizado por la Autoridad Normativa Competente para los 19 ejemplares de Flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*), misma especie que se encuentra **listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010** sobre protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la federación el día 30 de Diciembre del 2010, **bajo la categoría de Amenazada**, así como tampoco acreditó la legal procedencia de 02 ejemplares de Flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*), ni haber presentado los informes anuales de actividades, incidencias y contingencias, logros con base a los indicadores de éxito correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016 ante la Autoridad Federal Normativa Competente, para dichos ejemplares, razón por la cual se le instauró formal procedimiento administrativo a través del acuerdo de emplazamiento número 0161/2019 de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve; sin embargo, de las pruebas aportadas y de la información proporcionada a esta Autoridad mediante oficio número 03/ARRN/0622/19 recibido en fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se corrobora que la persona moral denominada S.A. DE C.V. responsable del PIMVS denominado

" , cuenta con el registro de Predio o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre, con clave de registro SEMARNAT-PIMVS-EP-003-QROO/15, mismo registro que le fue otorgado mediante el oficio 03/ARRN/1299/15 de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, emitido por la Autoridad Normativa Competente y presentado en copia simple cotejado con original por la inspeccionada, a través del escrito presentado en fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, de igual forma presenta el inventario de ejemplares de fauna autorizados y los números de marcaje que corresponde, incluyendo los dos ejemplares que se advirtieron sin marcaje en su momento en la visita de inspección, a los cuales les fue colocado los sistemas de marcaje con los números de marcaje 42 verde y 59 amarillo, lo cual fue informado mediante escrito presentado por la inspeccionada en fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, ante esta Unidad Administrativa, los cuales se advierten señalados en el inventario relacionado en el oficio antes mencionado; finalmente se demuestra que la inspeccionada ha presentado los informes semestrales de los años 2014, 2015 y 2016, lo cual se confirma con las constancias de recepción, escritos e informes presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismas pruebas que adjunto a su escrito recibo ante esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, en fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve; en este sentido se desvirtúan los supuestos de infracción que se pudieron advertir durante la visita de inspección número PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, y por los cuales en su momento se le instauró formal procedimiento administrativo al emitirse el

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

acuerdo de emplazamiento número 0161/2019 de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, ya que se acreditó que se cuenta con la documentación idónea y suficiente para acreditar contar con el registro como PIMVS, el plan de manejo autorizado para los 21 ejemplares de flamencos rosas (*Phoenicopterus ruber*), de los cuales acredita la legal procedencia y haber presentado los respectivos informes ante la Autoridad Normativa Competente, por lo tanto esta Autoridad determina que no existen irregularidades que sancionar en la materia cuyo cumplimiento se ordenó verificar, en consecuencia con fundamento en el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, esta autoridad determina el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa.

V. – En relación a la medida de seguridad consistente en el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los dos ejemplares de Flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*), que en su momento fueron asegurados de manera temporal y precautoria, derivado de la visita de inspección realizada a la persona moral denominada , S.A. de C.V. responsable del PIMVS denominado

Registro:

SEMARNAT-PIMVS-EP-003-QROO/15" ubicado en el Km + carretera federal Chetumal – Benito Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, cuyo objeto en el derecho ambiental es del tipo precautorio o cautelar que protegen a los recursos naturales de su afectación por parte del hombre ante la aparición de un acto probablemente ilegal y hasta en tanto se determina si la afectación se ha hecho con base en autorizaciones emitidas por la autoridad normativa o no; siendo esto establecido en la resolución administrativa definitiva, afectándose de manera temporal o transitoria determinadas libertades o potestades hasta en tanto el procedimiento se concluye.

Una vez cumplido el objetivo de la imposición de la medida de seguridad, y ante la emisión de la presente resolución administrativa, es procedente ordenar el levantamiento de la medida de seguridad impuesta de manera temporal y precautoria y en consecuencia se deja sin efecto la acción indicada para su levantamiento, por lo que se ordena la DEVOLUCIÓN y la entrega formal de dos ejemplares de de Flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*) los cuales que quedaron bajo depósito y resguardo del C. en el Predio o Instalación que Maneja Vida

Silvestre (PIMVS) denominado

Registro: SEMARNAT-PIMVS-EP-003-QROO/15" ubicado en el , Km + carretera federal Chetumal – Benito Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, liberando de dicho cargo al antes mencionado.

En razón de lo anterior, se ordena al personal de la Subdelegación de Inspección y Vigilancia en materia de Recursos Naturales de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, lleven a cabo el levantamiento definitivo de la medida de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

seguridad señalada en el párrafo inmediato anterior, debiéndose hacer constar su actuar en acta circunstanciada.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO. – Se tienen por recibidos los escritos presentados en fechas veintiocho de marzo, veintinueve y treinta de abril del año dos mil diecinueve, respectivamente, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscritos por la Biol. y el C. en su carácter de Representante Legal

de la persona moral denominada S.A. de C.V., respectivamente, así como el oficio remitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales se glosan a las constancias existentes en autos junto con sus anexos para que obren conforme a derecho correspondan.

SEGUNDO. – En virtud de los razonamientos señalados en el **CONSIDERANDO II, III y IV** de la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo, por lo que en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena archivar de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

TERCERO. – Se instruye a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia en materia de Recursos Naturales de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para que lleve a cabo el levantamiento de la medida de seguridad consistente en el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de los dos ejemplares de Flamenco rosa (*Phoenicopterus ruber*), mismos que fueron dejados en depósito administrativo del C.

y bajo resguardo en el Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre (PIMVS) denominado

Registro: SEMARNAT-PIMVS-EP-003-QROO/15" ubicado en el Km + carretera federal Chetumal – Benito Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, liberándose del cargo de depositario que ostentaba el C.

Por tal motivo, se deberá dar a los referidos inspectores todo género de facilidades e informes en relación al presente asunto y permitirles el acceso a las instalaciones, apercibiéndole que de no

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

, S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

hacerlo se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor por incurrir en el delito previsto por el artículo 178 del Código Penal Federal.

CUARTO. – Se hace del conocimiento a la persona moral denominada , S.A. DE C.V. responsable del PIMVS denominado

a través de su Apoderado Legal el C. , que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nuevas visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, por lo que se le exhorta a seguir dando cumplimiento a la legislación ambiental.

Asimismo, la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambiental de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. – Se hace del conocimiento a la persona moral denominada , S.A. DE C.V. responsable del PIMVS denominado

a través de su Apoderado Legal el C. , que en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá el interesado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

SEXTO. – En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la persona moral denominada , S.A. DE C.V. responsable del PIMVS denominado

a través de su Apoderado Legal el C. , que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, ubicadas en Avenida la Costa, Supermanzana 32, Manzana 12, Lote 10, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



INSPECCIONADO:

S.A. DE C.V.

RESPONSABLE DEL PIMVS DENOMINADO

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.3/0004-18.

RESOLUCIÓN No. 0085/2019.

MATERIA: VIDA SILVESTRE.

"2019 año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

SÉPTIMO. – En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo del 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos. Además de otras transmisiones previstas en la Ley, esta Delegación de la Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de Datos Personales y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

OCTAVO. – Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 BIS fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo, la presente resolución a la persona moral denominada S.A. DE C.V. responsable del PIMVS denominado

Legal el C. _____ a través de su Apoderado _____ o su autorizada la C. _____, en el domicilio ubicado en la carretera Chetumal - Benito Juárez, kilómetro _____ ± _____ Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, entregándole un ejemplar con firma autógrafa para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/599/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, EXPEDIDO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.- CÚMPLASE.-

EMMS/GCC